



Contrato número **DAGA/016/2021**; para la prestación de los **“Servicios Profesionales de apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionados con las opciones de terminación de arrendamientos financieros”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a quien en lo sucesivo se le denominará **“Banobras”**, representado en este acto por la Mtra. **Marytell Castellanos Rueda, Directora de Recursos Materiales** y por la otra, el C. **Víctor Manuel Mastache Villalobos**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Prestador del Servicio”**, y en conjunto con **“Banobras”** se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - I.II. Conforme a lo dispuesto en la sección V “Instrumentos Contractuales” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES) la Mtra. Marytell Castellanos Rueda, en su carácter de Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública 68 de la Ciudad de México; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - I.III. Se realiza la presente contratación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 25, primer párrafo, 26, fracción III, 40 y 41, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (RLAASSP); en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en su Sesión Extraordinaria 1/2021, de fecha 18 de enero de 2021, mediante acuerdo No. **CAAS/BANOBRAS/EXTRAORD/18/01/2021.5.2**, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los “Servicios Profesionales de apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionados con las opciones de terminación de arrendamientos financieros”.
 - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios, suficientes y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha **8 de enero de 2021**, identificado mediante el número de requisición de control interno de la Dirección de Consultoría Jurídica **DCJ-GC-2021-002**, cargo a la partida presupuestal número **33901**, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **33901000**, y número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **153**, Con número interno de la Gerencia de Adquisiciones 026.
 - I.V. El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con número asignado por el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-006G1C001-E26-2021.
 - I.VI. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar a un prestador de servicios que proporcione los **“Servicios Profesionales de apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios**



Handwritten signature and initials



financieros de cualquier naturaleza de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionados con las opciones de terminación de arrendamientos financieros”.

- I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) verificando que **“El Prestador del Servicio”** no se encuentre inhabilitada.
- II. Declara **“El Prestador del Servicio”** que:
 - II.I. Es una persona física de nacionalidad mexicana, de profesión licenciada en derecho lo cual acredita con Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que obra en el expediente de contratación.
 - II.II. Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
 - II.III. Tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los Servicios Profesionales de Apoyo Administrativo para Seguimiento, Validación de Expedientes e Investigación de los Clientes y Cálculo de Grado de Riesgo”.
 - II.IV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
 - II.V. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como oír y recibir notificaciones, el ubicado en la dirección que proporciona en el expediente de contratación.
 - II.VI. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número indicado en el expediente de contratación.
 - II.VII. No tiene litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de **“Banobras”**, o que éste hubiere iniciado en contra suya.
 - II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la de la LAASSP, por lo que no existe impedimento alguno para celebrar el presente instrumento jurídico.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), manifiestan bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

De este modo, afirma que las manifestaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores fueron hechas teniendo pleno conocimiento de que en caso de resultar falsas son faltas administrativas previstas en los artículos 69 y 70 de la LGRA, sancionables en términos de lo dispuesto por los artículos, 81 y 82 del citado ordenamiento jurídico; en caso de que se incurra en tales hipótesis.
 - II.IX. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 8 de la LAASSP; 34 del RLAASSP; y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como en estricto apego al acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se no se encuentra estratificado como MiPyME.
 - II.X. Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.
 - II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a “Banobras”, el documento de fecha 25 de enero de 2021, con número de folio 21NA5731833, denominado “Opinión del Cumplimiento de



3



Obligaciones Fiscales”, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

II.XII Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como los acuerdos ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 03 de abril de 2015 respectivamente, así como el Anexo único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presentó a “Banobras”, el documento de fecha 25 de enero de 2021, denominado “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, con número de folio 1611604113129520087353, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se indica que en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún registro patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.XIII Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por el que, se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patrimoniales y entero descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó a “Banobras”, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000064654/2021, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el Licenciado Eduardo Jolly Zarazúa, Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), que con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto se advierte que no se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes a nombre o razón social VICTOR MANUEL MASTACHE VILLALOBOS.

II.XIV Ha ofrecido a “Banobras” prestarle los servicios a que se refiere el numeral II.III de las presentes Declaraciones.

II.XV Declara, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado por autoridades administrativas o judiciales.

II.XVI Manifiesta su aceptación, en cuanto a la aplicación de lo previsto por el artículo 247, fracción IV, del Código Penal Federal, para el caso de falsedad en declaraciones judicial y en “informes dados a una autoridad”.

III. Declaran “Las Partes” que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.

III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativa; se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros; por lo cual, “Las Partes” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- “Banobras” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- “El Prestador del Servicio” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “Banobras”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- “El Prestador del Servicio” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de “Banobras”.
- “El Prestador del Servicio” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “Banobras”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.



Handwritten signature and initials on the right margin.



- **"El Prestador del Servicio"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Prestador del Servicio"**, por lo que, de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, y el **"Anexo Técnico"**, prevalecerá lo establecido en este último documento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"El Prestador del Servicio"** se obliga a proporcionar a **"Banobras"**, los "Servicios Profesionales de apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionados con las opciones de terminación de arrendamientos financieros", servicio que deberá desarrollarse de acuerdo a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que se indican en el documento denominado **"Anexo Técnico"**, elaborado por el área requirente, misma que forma parte integrante del presente contrato como **"Anexo A"**.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo conforme lo establecido en el **"Anexo Técnico"** para la correcta prestación del servicio.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el apartado IV "VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN" del **"Anexo Técnico"**, la prestación de los servicios objeto del presente contrato será a partir del **19 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**.

CUARTA. - MONTO DEL SERVICIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII de la LAASSP, y de conformidad con lo ofertado por **"El Prestador del Servicio"**, el monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$1,020,616.24 (Un millón veinte mil seiscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado, importe que será cubierto a **"El Prestador del Servicio"**, de la siguiente manera:

1. Un primer pago en el mes de enero por la cantidad de **\$41,536.71 (Cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 71/100 M.N.)**
2. Once pagos mensuales y consecutivos cada uno por la cantidad de **\$89,007.23 (Ochenta y nueve mil siete pesos 23/100 M.N.)**, dando un total de **\$979,079.53 (Novecientos setenta y nueve mil setenta y nueve pesos 53/100 M.N.)**

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto que se indica en el párrafo anterior por la prestación de los servicios será fijo y en pesos mexicanos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51, de la LAASSP, 89, del RLAASSP, la sección VI.1 "Autorización de las erogaciones" de los POBALINES.

Por lo que **"Banobras"** a través de la Dirección de Consultoría Jurídica, cubrirá de manera mensual el costo del servicio el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"El Prestador del Servicio"**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documentos (s) digitales (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) al correo del Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, el cual será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de



Handwritten signature and initials

Handwritten mark



la constancia de aceptación de los servicios y/o entregables, en los términos del presente contrato y a entera satisfacción de dicho titular, quien revisará que el documento digital cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, en el **"Anexo Técnico"** y cotización.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, en particular, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, **"Banobras"** verificará su contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) o la documentación para realizar el pago no esté completo y/o presente errores o deficiencias, **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, enviará por escrito a través de correo electrónico a **"El Prestador del Servicio"**, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Prestador del Servicio"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a **"El Prestador del Servicio"**, que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el **"Anexo Técnico"** del presente contrato, así como con los ofertados por **"El Prestador del Servicio"** en su cotización.

El o (los) pagos serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta de **"El Prestador del Servicio"** que será enviada al Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Prestador del Servicio"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Área Requirente, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el (los) pago (s) referido (s) en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Prestador del Servicio"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Prestador del Servicio"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Prestador del Servicio"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Prestador del Servicio"** deberá reintegrar el (los) pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.



Handwritten signature and initials



SEXTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "El Prestador del Servicio" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas Generales de Seguridad de la Información" de "Banobras" (PGSI) y los cambios que de ésta deriven, durante el período de vigencia del presente contrato.

"El Prestador del Servicio" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "Banobras".

En caso de que ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causa imputables a "El Prestador del Servicio", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "Banobras" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Prestador del Servicio" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "Banobras" (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

"El Prestador del Servicio" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

"El Prestador del Servicio" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", las PGSI y los cambios que de ésta se deriven, durante el período de vigencia del presente contrato.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% del monto máximo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las PGSI, que le sean aplicables con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con el oficio DGAJ/DCJ/142000/018/2021/1, de fecha 19 de enero de 2021, emitido por el Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 19 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Directora de Recursos Materiales de "Banobras", exceptúa a "El Prestador del Servicio", de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con base en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la LAASSP, 95, y 96, del RLAASSP, así como la sección VIII.1 "Penas Convencionales" de las POBALINES, y conforme a lo señalado en el apartado "IX PENA CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS" del "Anexo Técnico", "Banobras" aplicará una pena convencional por incumplimiento en el servicio objeto de este contrato, por causas imputables a "El Prestador del Servicio", serán equivalentes al 3% (Tres por ciento) del costo mensual por cada día natural de atraso en la prestación del mismo servicio.

Las penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Consultoría Jurídica y no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato; así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo Técnico".

"Banobras" hará efectiva (s) la (s) pena (s) convencional (s) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita "El Prestador del Servicio" sobre la factura que corresponda o bien, depósito en cuenta bancaria que al efecto señale "Banobras", así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 del RLAASSP y, la sección IX "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS" de las POBALINES, "Banobras" por conducto de la Dirección de Consultoría Jurídica, aplicará las deductivas correspondientes al presente contrato conforme a lo señalado en el



3



apartado "DEDUCTIVAS" del "Anexo Técnico", por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio serán equivalente al 0.5 % (Cero punto cinco por ciento), sobre el monto de facturación mensual, en caso de que el servicio no se preste conforme a lo señalado en el "Anexo Técnico".

"Banobras" hará efectiva (s) la (s) deductiva (s) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita "El Prestador del Servicio" sobre la factura que corresponda o bien, depósito en cuenta bancaria que al efecto señale "Banobras", así mismo "Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "El Prestador del Servicio", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "Banobras"; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Prestador del Servicio" acepta y reconoce la facultad de "Banobras" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Prestador del Servicio" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA, "El Prestador del Servicio" deberá sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "Banobras" de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

"Banobras", cuando sea necesario, proporcionará a "El Prestador del Servicio" la "Información Reservada o Confidencial" que requiera para desempeñar o desarrollar servicios en favor de "Banobras", relacionados con el objeto de este contrato. En consecuencia, las partes expresamente establecen, que:

- I. "El Prestador del Servicio" a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga en relación a la "Información Reservada o Confidencial" que le sea proporcionada por "Banobras", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "Banobras" conforme a lo previsto en este instrumento.
- II. De igual forma, "El Prestador del Servicio" a partir de la fecha de celebración del presente contrato, se obliga a no divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "El Prestador del Servicio" sea accionista, asesor, causahabiente, representante, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "Información Reservada o Confidencial" prevista en este convenio se extiende a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "El Prestador del Servicio".



Handwritten signature



del Servicio", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de este instrumento.

- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Prestador del Servicio"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionados en el inciso inmediato anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este convenio.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "Información Reservada o Confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Prestador del Servicio"**.

"El Prestador del Servicio" deberá devolver, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "Información Reservada o Confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "Información Reservada o Confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas, nombres comerciales) de la Información entregada por **"Banobras"**, obligándose **"El Prestador del Servicio"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "Información Reservada o Confidencial".

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **"El Prestador del Servicio"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección de Consultoría Jurídica, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose **"El Prestador del Servicio"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para la prestación del servicio, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"**, por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad.

En este sentido, la Dirección de Consultoría Jurídica, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Prestador del Servicio"** para la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y, 102 del RLAASSP, **"El Prestador del Servicio"** acepta y reconoce que, **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En estos supuestos **"Banobras"** reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46, de la LAASSP, **"El Prestador del Servicio"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente contrato y su **"Anexo Técnico"**, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **"Banobras"**, misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Prestador del Servicio"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA.**

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que **"El Prestador del Servicio"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de nacional financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Prestador del Servicio"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del mismo, **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP y conforme al procedimiento siguiente:



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- I- Se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador del Servicio"**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Prestador del Servicio"** la resolución dentro del mismo plazo.
- III- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato, **"Banobras"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato le resultarían más inconvenientes para **"Banobras"**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Prestador del Servicio"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y, el numeral IX.1 "Rescisión administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que, **"El Prestador del Servicio"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"**, por conducto del Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra señalada en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, de la LAASSP, si **"El Prestador del Servicio"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos imputables al mismo, de manera enunciativa:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Proporcionar el servicio objeto del presente contrato, con especificaciones diferentes a lo estipulado en el mismo, el **"Anexo Técnico"**.
- III. Incrementar el monto del servicio señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento o reducción en el precio unitario (mensual) del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.





- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato y en su caso de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. Presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato de manera apócrifa.
- VII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro del presente contrato, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente contrato.
- X. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Prestador del Servicio" acuerda que, durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, acuerda, que, durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por el artículo 57, de la LAASSP, 107, del RLAASSP, **"El Prestador del Servicio"** acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, éste la entregue sin demora, previo acuse de recibido de la comunicación a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Prestador del Servicio" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"El Prestador del Servicio"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. **"El Prestador del Servicio"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleados etc. y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan, las actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo párrafo y 108 del RLAASSP, **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Prestador del Servicio"** en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a través del Lic. Juan Antonio Ortiz Coleman, Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, quien será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, obligándose **"El Prestador del Servicio"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: "El Prestador del Servicio" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier



Handwritten signature or mark



cantidad por este concepto, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis, de la LAASSP y 102, del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios cuando, durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **"El Prestador del Servicio"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, éste pagará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que, la Dirección de Consultoría Jurídica, en su carácter de área requirente y técnica, es responsable de aceptar la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, a fin de que **"Banobras"** cubra en su momento, la contraprestación bajo los requerimientos previsto en este mismo instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s), a las siguientes personas:

- **"Banobras"**: al Lic. Juan Antonio Ortiz Coleman, Titular de la Dirección de Consultoría Jurídica, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso P.H., Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Prestador del Servicio"**: El ubicado en la dirección que proporciona en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "El Prestador del Servicio" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar el domicilio que se señala en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen





las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato de conformidad, en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021.

"BANOBRAS"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Mtra. Maryteíl Castellanos Rueda
Representante Legal

C. Víctor Manuel Mastache Villalobos

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones

Responsable de vigilar, administrar y dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones del contrato

Lic. Juan Antonio Ortiz Coleman
Director de Consultoría Jurídica

Elaboró: Anselmo Flores Balderas Tel. 52-70-12-00 ext. 3152

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordoñez Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

Última hoja de firmas del contrato número DAGA/016/2021 de fecha 29 de enero de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte el C. Víctor Manuel Mastache Villalobos. -----





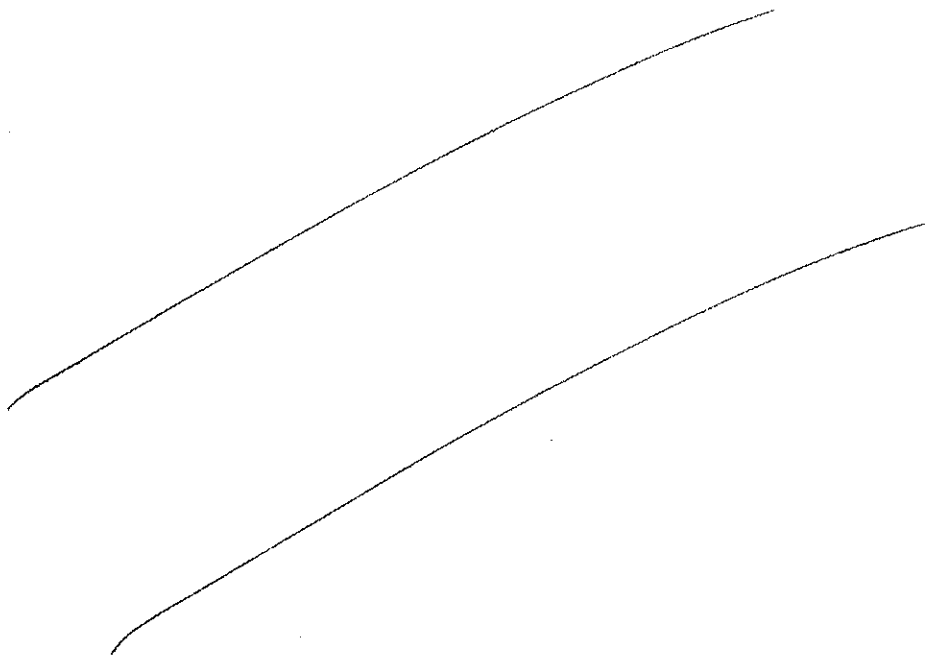
"ANEXO A"

Este anexo está conformado por el documento denominado **"Anexo Técnico"**, elaborado por el área requirente, forma parte integrante del contrato **DAGA/016/2021**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, **"Banobras"** y por la otra **"El Prestador del Servicio" Víctor Manuel Mastache Villalobos**, el día **29 de enero de 2021**.

HO/afb



Handwritten signature and initials on the right side of the page.





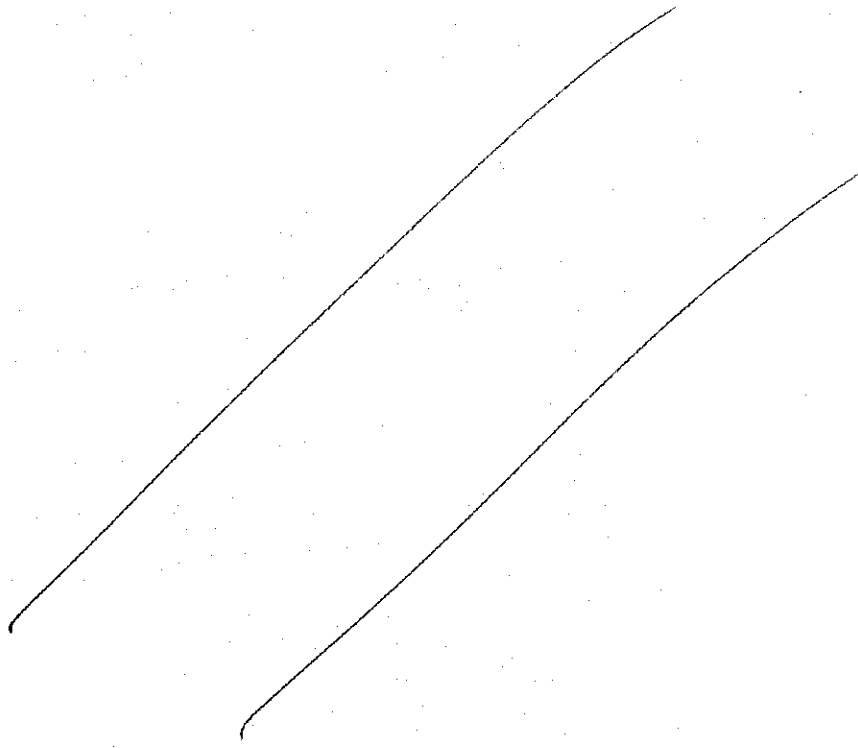
Dirección General Adjunta Jurídica
 Dirección de Consultoría Jurídica
 Ciudad de México, a 6 de enero de 2021

ANEXO TÉCNICO

El presente documento tiene por objeto general, establecer los términos y condiciones para la contratación de una persona física experta en derecho administrativo, público y privado para la prestación de servicios profesionales de "apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza, de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionadas con las opciones de terminación de arrendamientos financieros".

Para los efectos del Anexo Técnico, se entenderá por:

TÉRMINO / CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Área requirente</i>	Dirección de Consultoría Jurídica
<i>Banobras o Institución o Entidad</i>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<i>Contrato</i>	Instrumento jurídico que se suscriba para la prestación de los Servicios.
<i>LAASSP</i>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Prestador del servicio</i>	Persona física o moral que preste los servicios a los que se refiere el presente documento.
<i>POBALINES</i>	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS.
<i>RLAASSP</i>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Servicios</i>	Prestación de servicios profesionales para el "apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza, de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionadas con las opciones de terminación de arrendamientos financieros".





I. ANTECEDENTES

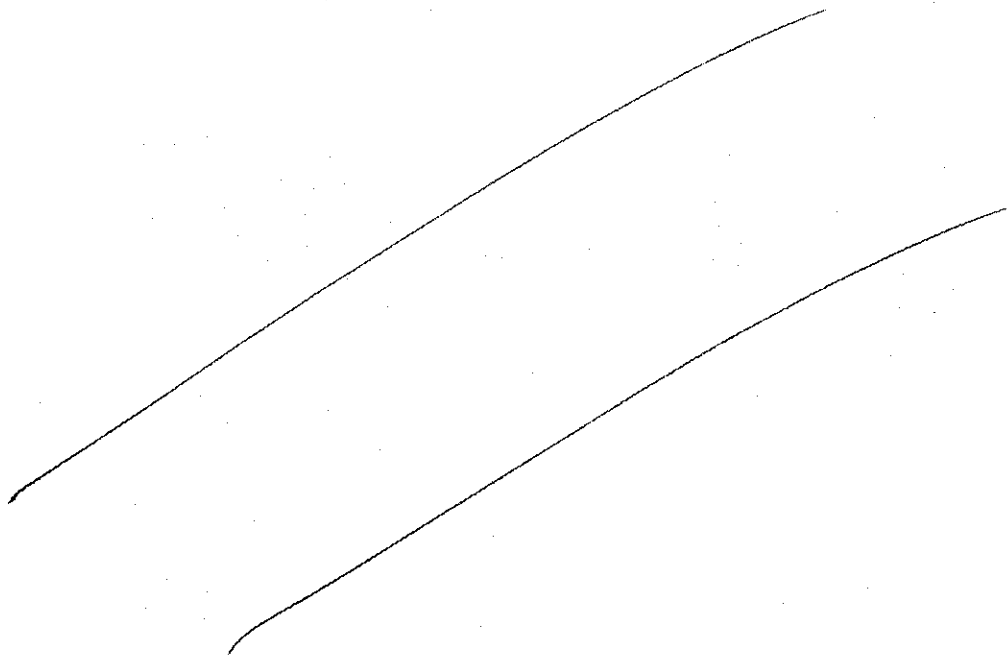
1. La Dirección de Consultoría Jurídica tiene entre sus atribuciones y facultades, revisar y autorizar los términos jurídicos de los instrumentos que se requieran para el cumplimiento de los programas y proyectos de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, así con en los programas y proyectos que Banobras en su carácter de institución fiduciaria tiene a su cargo como consecuencia de las encomiendas fiduciarias a su cargo, asegurando que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. La contratación de los Servicios se motiva debido a que la Dirección de Consultoría Jurídica, no cuenta con una infraestructura diseñada para prestar apoyo especializada para llevar a cabo los procesos de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza, de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionadas con las opciones de terminación de arrendamientos financieros, ni tampoco dispone de suficiente personal de estructura o plaza presupuestaria indispensable para el cumplimiento de los Servicios a contratar.
3. Por lo anterior, se requiere la contratación de una persona física experta en derecho administrativo, público y privado, conforme a lo siguiente.

II. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un prestador del servicio, que tenga experiencia igual o superior a cinco años con conocimientos necesarios y práctica profesional en materias administrativa, derecho público y derecho privado que permita dar "apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza, de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionadas con las opciones de terminación de arrendamientos financieros".

En la prestación de los servicios, el prestador deberá atender:

- Cualquier requerimiento que le solicite Banobras en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que el prestador del servicio requiera prórroga de dicho término lo solicitará por escrito a través de correo electrónico.
- En un término no mayor a diez días hábiles bancarios, las observaciones que le hiciera Banobras por escrito, para mejorar la calidad de los Servicios.
- Informa en un término no mayor a quince (15) días hábiles, cualquier cambio de domicilio, teléfono, celular, correo electrónico, entre otros, necesarios para mantener contacto continuo.
- Informar en un término no mayor a quince (15) días hábiles, el cambio o baja del personal con que, en su caso cuente, y colabore con el prestador en la prestación de los Servicios.





III. OBJETO DE LOS SERVICIOS

El objeto del contrato consiste, en la prestación de servicios profesionales para "apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza, de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionadas con las opciones de terminación de arrendamientos financieros".

- Apoyar en la estructuración de proyectos de financiamiento, solicitados por la Dirección de Consultoría Jurídica.
- Apoyar en la elaboración de dictámenes, opiniones, notas informativas, oficios e instrumentos jurídicos vinculados con operaciones de crédito, arrendamientos financieros sus modificaciones, terminaciones y, en su caso, monetización de la garantía.
- Asistir a las reuniones interinstitucionales, para apoyar en el seguimiento a los proyectos y, en su caso, emitir las opiniones y preparar los informes que correspondan.

IV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de los Servicios se realizará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La prestación de los servicios podrá ampliarse en los términos y condiciones que prevén la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

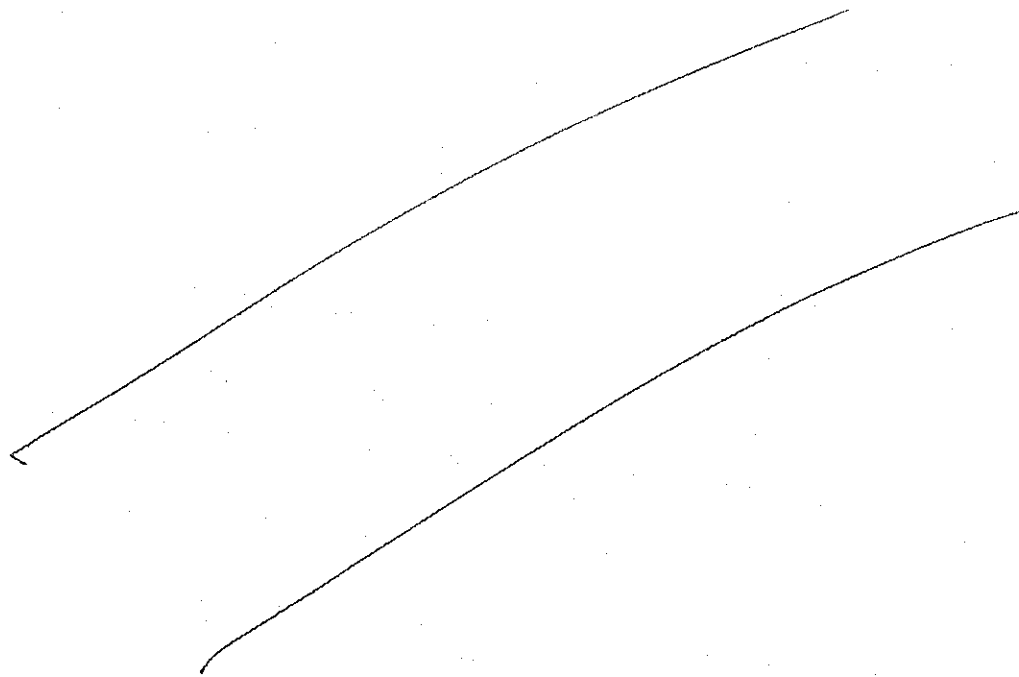
Los Servicios se prestarán de forma continua y reiterada mientras dure el contrato, en el domicilio del prestador.

Durante el tiempo de vigencia de los Servicios, el prestador del servicio deberá:

- a) Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia; en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las actividades que correspondan.
- b) Apoyar en la estructuración de proyectos de financiamiento, solicitados por la Dirección de Consultoría Jurídica.
- c) Apoyar en la elaboración de dictámenes, opiniones, notas informativas, oficios e instrumentos jurídicos vinculados con operaciones de crédito, arrendamientos financieros sus modificaciones, terminaciones y, en su caso, monetización de la garantía.
- d) Asistir en las reuniones interinstitucionales, para apoyar en el seguimiento a los proyectos y, en su caso, emitir las opiniones y preparar los informes que correspondan.
- e) En caso de que el prestador del servicio no lleve a cabo las actividades conducentes a la prestación de los Servicios, responderá frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de



[Handwritten signature and scribbles]





HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEPARTAMENTO PÚBLICO

BANOBRAS
Banco de México

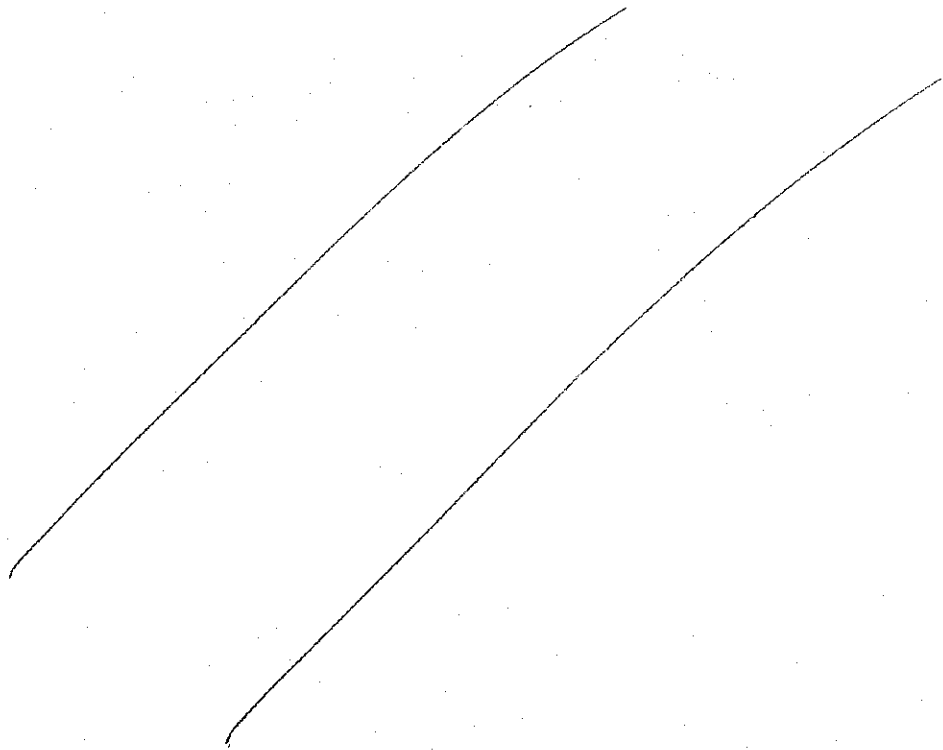


Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter de Anexo Técnico y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.

- f) Proporcionar a Banobras a través de la Dirección de Consultoría Jurídica, la información referida en este Anexo Técnico y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- g) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de Banobras o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar que el personal con que, en su caso cuente, y colabore con el prestador en la prestación de los Servicios, cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el prestador del servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. La obligación de confidencialidad y/o reserva cesará en los términos establecidos en las normas aplicables.
- h) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los Servicios incluyendo, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio que amplíe la vigencia, el prestador del servicio entregará a Banobras, a la conclusión de la vigencia, un informe final de los Servicios prestados.
- i) El prestador del servicio no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de Banobras.
- j) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el prestador del servicio.
- k) El prestador del servicio se obligará a conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a la información.
- l) Además, el prestador del servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de Banobras o que éste hubiere iniciado en contra suya.

VI. GARANTÍA

El prestador del servicio deberá garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza expedida a favor de Banobras, por una Institución autorizada para tal fin, por el diez por ciento del monto máximo del contrato, que deberá presentarse dentro del término de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Recursos Materiales, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del RLAASSP, con excepción de aquellos casos en donde la propuesta económica mensual no rebase el monto equivalente a 300 (trescientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA's) mensuales.





VII. MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS

Banobras coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda el prestador del servicio durante la prestación de sus servicios, a través de los servidores públicos de la Dirección de Consultoría Jurídica.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los Servicios en tiempo, forma y a entera satisfacción del Área Requirente, en términos de lo establecido en el presente Anexo Técnico.

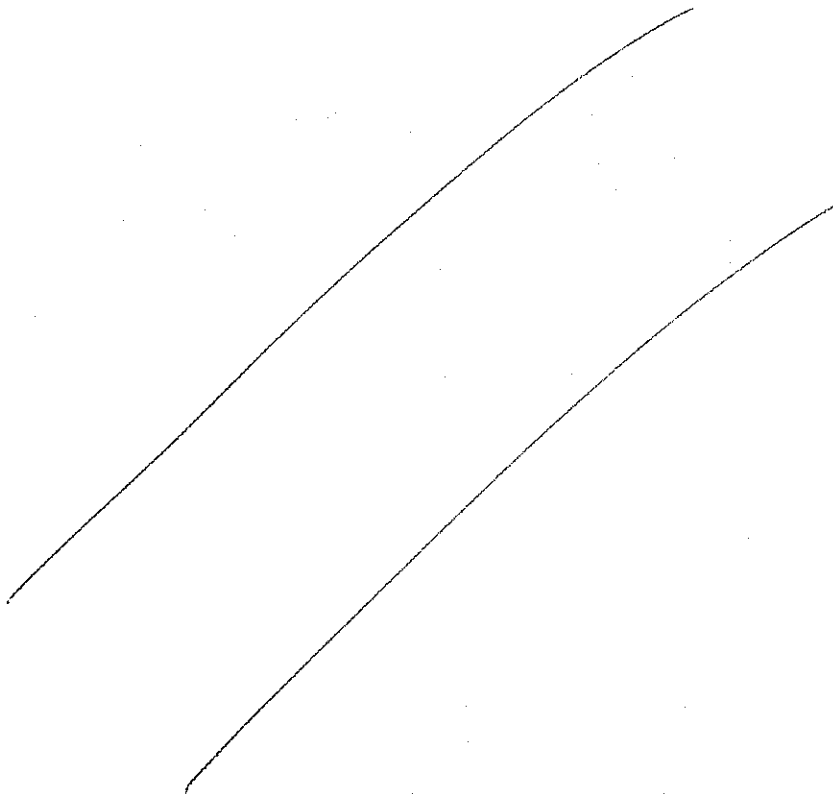
Asimismo, el prestador del servicio deberá atender las solicitudes y observaciones que le hiciere el Área Requirente por escrito, lo cual, en ningún momento se entenderá como subordinación profesional o laboral.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a los requerimientos normativos de Banobras, éstos requisitos deberán ser cumplidos por los prestadores de servicios que presenten sus propuestas:

- El prestador del servicio deberá contar con experiencia profesional en materia de derecho administrativo, derecho público y derecho privado igual o superior a cinco años.
- La experiencia del prestador del servicio se acreditará a través de su currícula, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.
- Para el caso de personas físicas, deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos personales.
 - Cédula profesional.
 - Formación académica.
 - Experiencia laboral.
 - Servicios *(Aplica lo relativo a personas morales).
 - Cartera de Clientes *(Aplica lo relativo a personas morales).
 - Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa, indicando que los Servicios los prestará por sí misma sin requerir de la utilización de más de un especialista, para la defensa de los derechos e intereses de Banobras.
- Anexo a la currícula del prestador del servicio, se deberá presentar lo siguiente:

[Handwritten signature and initials]





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL

BANOBRAS

BANCO DE AHORRO DE AHORRO Y CREDITO



- Copia del documento emitido por el SAT donde conste el Registro Federal de Contribuyentes.
- Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), solo para aquellos casos en donde la propuesta económica supere el monto mensual de \$300,000.00 pesos.
- Documento del prestador del servicio de que no se encuentra en ningún supuesto de los referidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

IX. ENTREGABLES

El prestador del servicio atenderá y dará seguimiento a el "apoyo para el fortalecimiento cualitativo del proceso de negociación, formalización y renovación de los contratos celebrados por la Institución con intermediarios financieros de cualquier naturaleza, de manera que se cuente con ellos de manera oportuna, así como participar en los procesos relacionadas con las opciones de terminación de arrendamientos financieros", por lo que se obliga a proporcionar al Área Requiriente los entregables siguientes:

- El informe anual que se describe en el apartado V, inciso e), del Anexo Técnico.
- El informe mensual de los Servicios prestados en el mes correspondiente, el cual se deberá rendir dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios del mes siguiente.

Una vez que el prestador del servicio obtenga o genere cada entregable, el mismo se deberá presentar por correo electrónico al Área Requiriente.

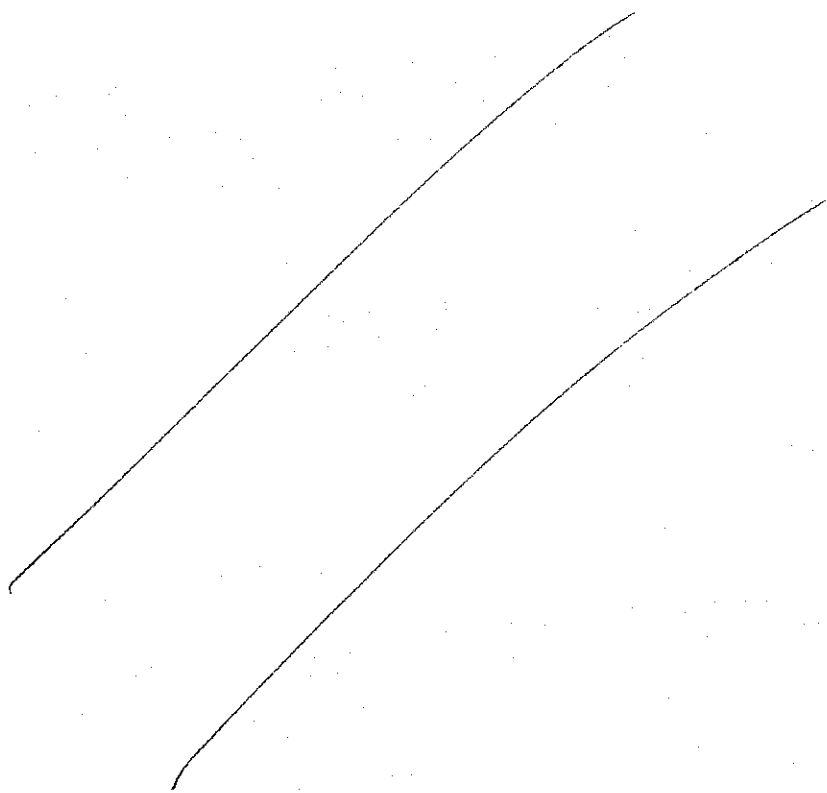
X. OFERTA ECONÓMICA

El prestador del servicio fijará en su propuesta el importe al que ascenderá el importe mensual por los servicios a prestar.

El pago al prestador del servicio se realizará a mes vencido, dentro de los veinte días naturales siguientes a la solicitud de pago, previa entrega de la factura correspondiente, en las oficinas de Banobras ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

En caso de que el supuesto de pago se suscite en el mes de diciembre del ejercicio, el pago al prestador del servicio se realizará previa presentación de la factura, la cual no deberá ser posterior al 20 de diciembre. El precio ofertado será fijo durante la vigencia del contrato, por lo que su propuesta económica se cotizará conforme al siguiente formato, de manera enunciativa más no limitativa:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA FEDERAL



HACIENDA

BANOBRAS



Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA (mensual)
	Servicio	

El Servicio se pagará a entera satisfacción del Área Requirente.

XI. PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, Banobras aplicará una pena convencional, por causas imputables al prestador del servicio del tres por ciento del costo mensual del servicio no prestado oportunamente, por cada día natural de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del diez por ciento del monto total del contrato.

XII. DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 BIS de la LAASSP se aplicarán deducciones al pago por la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiencia en que pudiera incurrir el prestador del servicio, por lo que se determinarán en función de los servicios y entregables prestados de manera parcial o deficiente, el cual consistirá en un cero punto cinco por ciento del costo mensual del servicio.

Las deducciones no excederán del ocho por ciento del monto total del contrato.


Lic. Juan Antonio Ortiz Coleman
Director de Consultoría Jurídica

REPUBLICA DE MEXICO



